

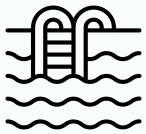
Plan de urgencia en situación de sequía por el municipio de Begur

MEDIDAS EMERGENCIA 1



VOLUMEN MÁXIMO DE AGUA POR HABITANTE Y DÍA

Los volúmenes entregados para abastecimiento de población no pueden superar una dotación máxima equivalente de **138 litros por habitante y día** (incluyendo actividades económicas y comerciales)



PISCINAS

- Está prohibido el llenado total o parcial de todo tipo de piscinas. Sólo está permitido el rellenado parcial, utilizando agua en las cantidades indispensables para garantizar su calidad sanitaria y que dispongan de sistemas de recirculación de agua, de:
 - **Piscinas cubiertas** inscritas en el censo de equipamientos deportivos de la Generalitat de Catalunya, siempre que apliquen medidas de ahorro equivalentes al volumen de agua utilizado en el llenado (cierre de duchas u otros).
 - **Piscinas al aire libre** que se utilizan todo el año para la práctica deportiva federada. Están obligadas a cerrar las duchas para compensar su uso.

Está permitido el llenado y rellenado parcial de:

- **Piscinas de agua de mar** : se permite su llenado total o parcial siempre que se llenen y se vacíen sin conexión a las redes de saneamiento (ya que pueden dañar el funcionamiento de las depuradoras).



RIEGO - Zonas verdes y jardines públicos y privados

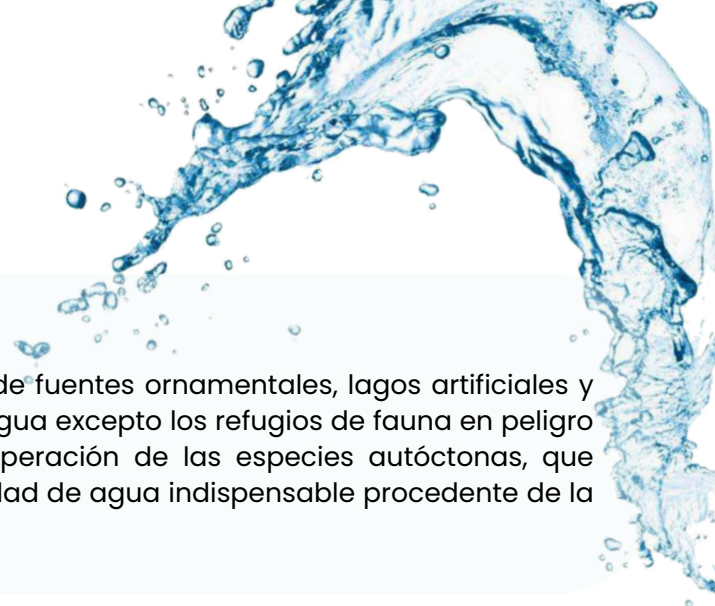
Queda prohibido el uso de agua para el riego de jardines y zonas verdes, tanto de carácter público como privado, salvo:

- Por la supervivencia de arbolado y jardines botánicos públicos si se hace con aguas regeneradas o con aguas freáticas
- El riego debe realizarse en horas de baja insolación, utilizando la mínima cantidad de agua indispensable. Se debe indicar de forma visible el origen del agua utilizada, no potable.



RIEGO DEPORTIVO

- El riego de campos deportivos de césped (u otras superficies que requieren riego) para la práctica sólo del deporte federado, podrá llevarse a cabo con agua regenerada o freática.
- Se aplicarán las medidas de ahorro adicionales equivalentes al volumen de agua empleado en el riego, incluyendo si es necesario el cierre de duchas.
- El riego debe realizarse en horas de baja insolación, utilizando la mínima cantidad de agua indispensable. Se debe indicar de forma visible el origen del agua utilizada, no potable.



FUENTES ORNAMENTALES



Se prohíbe el llenado total o parcial de fuentes ornamentales, lagos artificiales y otros elementos de uso estético del agua excepto los refugios de fauna en peligro de extinción o destinados a la recuperación de las especies autóctonas, que pueden llenarse con la mínima cantidad de agua indispensable procedente de la regeneración o del freático.



LIMPIEZA DE VEHÍCULOS

- Se prohíbe la limpieza de cualquier tipo de vehículo salvo que la limpieza se realice en establecimientos comerciales de limpieza de vehículos con recirculación de agua.

LIMPIEZA de calles y mobiliario urbano



- Se prohíbe la limpieza con agua potable de calles, alcantarillado, pavimentos, fachadas y similares, ya sean públicos o particulares excepto si la limpieza es resultado de un accidente o de un incendio, o bien existe un riesgo sanitario o un riesgo en la seguridad vial. En estas circunstancias, la limpieza se realizará con el mínimo de agua indispensable. Se puede utilizar agua regenerada o agua freática.
- Se permite la limpieza de escaparates y ventanas con cubo y esponja.



DUCHAS EN LAS PLAYAS

Se prohíbe utilizar las duchas e instalaciones para la limpieza de los pies en las playas.



POLVO EN EL AIRE

Se prohíbe la utilización de agua para la eliminación de polvo y materia en suspensión en el aire.